

Artículo cuarto.—El Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda se reunirá cada vez que sea convocado por su Presidente o cuando lo soliciten al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los asuntos que hayan de ser tratados en cada una de sus sesiones serán fijados en el correspondiente orden del día aprobado por el Presidente del Consejo. De cada reunión se levantará acta suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo quinto.—En el seno del Consejo podrán constituirse Comisiones de trabajo encargadas de preparar los informes sobre las diversas materias de la competencia de aquél.

Artículo sexto.—Los cargos de todos los miembros del Consejo serán honoríficos y, en consecuencia, no devengarán sueldo ni gratificaciones por este concepto.

Artículo séptimo.—Por el Ministro de la Vivienda se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1098/1970, de 9 de abril, por el que se nombra Consejero de Economía Nacional a don Miguel Paredes Marco.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Vengo en nombrar Consejero de Economía Nacional a don Miguel Paredes Marco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1099/1970, de 18 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Luciano de la Fuente y de la Fuente, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda, don Vicente Morte Alfonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de abril de 1970, por la que se modifica la representación española en el Comité Consultivo Conjunto Hispano-Norteamericano.

Excmos. Sres.: En la representación española del Comité Consultivo Conjunto Hispano-Norteamericano, constituido por Decreto 3583/1963, de 12 de diciembre, modificado por Decreto 3352/1964, de 22 de octubre, se han producido las siguientes variantes:

Bojas:

Vocal don José Ramón Benavides Gómez-Arenzana, del Ministerio de Hacienda, el 14 de noviembre de 1969.

Vocal don Nuño Aguirre de Carcer y López de Sagredo, Ministro plenipotenciario del Ministerio de Asuntos Exteriores, el 30 de marzo de 1970.

Añadidos:

Vocal don José Vilarasau Salat, Director general de Tesoro y Presupuestos, el 14 de noviembre de 1969.

Vocal don José Aragonés Vill, Ministro plenipotenciario, Subdirector general de Asuntos de América y Extremo Oriente, el 20 de marzo de 1970.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Los guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres.:

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de marzo de 1970 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1970, páginas 4201 y 4202, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de «Colocados», párrafo séptimo, donde dice: «Capitán de Complemento de Artillería don Rafael Velarde Reina, A02PC, Ministerio de Trabajo, Cádiz, Retirado el 3 de marzo de 1970», debe decir: «Capitán de Complemento de Artillería don Rafael Velarde Reina, A03PC, Ministerio de Trabajo, Cádiz, Retirado el 3 de marzo de 1970».

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1100/1970, de 2 de abril, por el que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a don José María Viguera Sangrador, Fiscal.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta, y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete y sesenta punto dos del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria el día veintitrés de marzo del corriente año, con el haber pasivo que le corresponda y con honores de Fiscal general, a don José María Viguera Sangrador, que sirve el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILLO